



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

30 ENE. 2020

DECRETO N° 148

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 4698, de fecha 13 de diciembre de 2019, de la Intendente Regional de Coquimbo; el Ord. N° 05-700, de fecha 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación; el Certificado N° 367, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Secretario Municipal; el Acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 1173 de fecha 27 de diciembre de 2019; la Resolución N° 96, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Gobierno Regional Coquimbo; el Ord. N° 323, de fecha 23 de enero de 2020, del Intendente Región de Coquimbo (S); la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.-**APRUÉBESE** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por la Intendente Regional doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la ejecución del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE ABASTOS EN LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA**", Código BIP 40008745-0.

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Secretario Comunal de Planificación, don Sergio Rojas Olivares.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


SECRETARIO MUNICIPAL
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

-Gobierno Regional de Coquimbo
-Secplan
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Finanzas
-Dirección Control Interno
-Asesoría Jurídica
-Oficina de Partes
RJJ/LMV/MPVV/mscg.

03 ENE. 2020

La Serena, 30 DIC. 2019

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público año 2019;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 10.023/ 2019 del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 72 de fecha 02 de octubre de 2019, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el presente año;
- Las Resoluciones N° 07 y N° 08 del año 2019, de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N°

96

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, cédula de identidad N° en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE ABASTOS EN LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA" Código BIP 40008745-0, con cargo al F.N.D.R – Libre Disposición; cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto

"CONSTRUCCIÓN PLAZA DE ABASTOS EN LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA"

Código BIP 40008745-0

En la ciudad de La Serena, a 06 de diciembre de 2019, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ, cédula de identidad chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA RUT N° 69.040.100-2, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, cédula de identidad N° 6.344.071, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes comparecieron para dar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

22 ENE 2020

GOBIERNO REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
CONTRALORIA REGIONAL
DE COQUIMBO



PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: La Intendencia Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE ABASTOS EN LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA" Código BIP 40008745-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo priorizado mediante Acuerdo N° 10.023 adoptado en Sesión Ordinaria N° 701, de fecha 14 de mayo de 2.019, con cargo al F.N.D.R. – *Libre Disposición*.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

Este proyecto considera principalmente las siguientes intervenciones:

- preparación de la subrasante: 25.200 mt2.
- pavimentación de hormigón del total de la plaza de abastos: 12.750 mt2.
- pavimento de pastelón rectangular: 2.650 mt2.
- colocación de baldosa franja MINVU táctil para ruta accesible: 300 mt2
- pavimentación estacionamientos interiores de hormigón: 4.000 mt2 y pavimento con color (pintura): 3.000 mt2.
- pavimentación de veredas de hormigón: 1.350. mt2
- pavimento hormigón in situ con sellador y protector: 1.200 mt2.
- drenes de aguas lluvias.
- mobiliario urbano (escaños, papeleros, asientos, señaléticas, etc.).
- instalación de 17 postes de alumbrado público.
- iluminación led para puestos.
- obras de paisajismo (colocación de árboles).
- construcción de dos baterías de baños (incluye baños inclusivos)

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendencia Regional, viene en financiar el proyecto : "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE ABASTOS EN LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA" Código BIP 40008745-0, constituyendo, para estos efectos, a la Municipalidad de La Serena en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución de las obras civiles del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

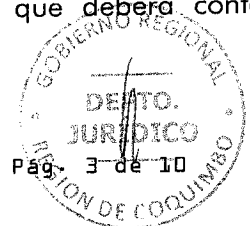
QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.



SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Municipalidad y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Municipal. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la extensión de instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:



- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido a la Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, identificando si dicho estado de pago es a nombre de la empresa contratista o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
- Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente visada por el Inspector Municipal.
- Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Municipal, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Municipal, Asesor a la Inspección Técnica de Obra y la Empresa contratista.
- Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Municipal.
- Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
- Decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- j) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por decreto municipal.
- l) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la obra. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas



que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.

- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- Acta de Apertura.
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- e) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- f) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiéndose que la Municipalidad contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- g) Autorizar y remitir los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido a la Intendenta Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del consultor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura o Boleta emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por el Inspector Municipal, según corresponda.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Municipal, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor.
 - Certificado de cumplimiento de las labores realizadas, otorgado por el Inspector Municipal, en el período que corresponda.
 - Informe de la Asesoría Técnica de Obras de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado, que incluya un registro fotográfico de las faenas.
 - Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.
- h) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.



- i) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

SÉPTIMO:

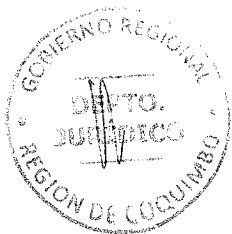
El Estado de Pago será enviado por el Inspector Técnico de Obras al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su aceptación conforme.

Una vez obtenida dicha aceptación del estado de pago por parte del mandante, se pondrá en conocimiento mediante correo electrónico la copia digitalizado del oficio que contiene la aceptación conforme del estado de pago a la Unidad Técnica y al Inspector Técnico de la Obra, para que este último comunique a la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de recepción del email, que el estado de pago se encuentra aceptado conforme, para efectos que el contratista realice el envío de la factura (*original y cedible*) directamente al Gobierno Regional de Coquimbo para su recepción y pago.

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, y enviada directamente a la oficina de partes de este Servicio, ubicado en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, o a la dirección que oportunamente se indique. Con la recepción de la factura el Gobierno Regional de Coquimbo procederá a su pago. La factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la aceptación conforme, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago.

Para los efectos de lo dispuesto en el numeral segundo artículo 3 de la ley 19.983 la única recepción de la factura válida es la realizada en la oficina de parte del Gobierno Regional de Coquimbo una vez que el estado de pago cuente con la aceptación conforme del mandante.

La recepción conforme de la factura, que de cuenta de los servicios prestados por el contratista de la obra o bienes entregados por el proveedor según sea el caso, será realizada por el Gobierno Regional de Coquimbo.



De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.125, de Presupuesto para el Sector Público año 2.019, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

NOVENO: Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 72 de fecha 02 de octubre de 2.019, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Subasignación 416* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 3.144.108
GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.019 – M\$ 4.200
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.020 – M\$ 15.000
OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.020 – M\$ 1.000.000
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES. – M\$ 20.555
OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS SGTES. – M\$ 2.104.353
(moneda presupuesto 2.019)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final a) Planos M\$ 1.000; b) Papelería M\$ 500; c) Fotocopias M\$ 800; d) Publicación M\$ 1.900; total M\$ 4.200 (moneda presupuesto 2019).
- d) Recibir y aceptar los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- f) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.

resolución



- g) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

DÉCIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos a la ejecución de las obras civiles, señalados en la letra c) del artículo Sexto del presente Convenio, referido a los ítems obras civiles y a la Asesoría a la Inspección Técnica; o los antecedentes necesarios para cualquier otra modalidad de contratación el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 02 de fecha 31 de enero de 2.019, del Ministerio de Hacienda y en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.
- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.



DUODÉCIMO: Se establece la cantidad de 14 (catorce) meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al Gobierno Regional conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más instrumentos, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

DÉCIMO CUARTO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar conforme con las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N° 1216 de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con lo señalado en dicho documento, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – Fondo Libre Disposición.

DÉCIMO QUINTO: De la Factorización.-

Sólo una vez que el estado de pago se encuentre aceptado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el contratista podrá emitir la factura correspondiente, cuya recepción será exclusivamente a través de la oficina de partes del Gobierno Regional de Coquimbo.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, este deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al administrador del proyecto, dentro de las 48 horas siguientes a su suscripción.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde el ingreso de la factura por oficina de partes del Gobierno Regional de Coquimbo, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre aprobado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico de la Obra.

La infracción por parte del contratista a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras por parte de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEXTO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

resolución

Pág. 4



resolución N°

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de la Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don ROBERTO JACOB JURE, consta en Decreto N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2.016, de la Municipalidad de La Serena.
La personería de doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ, consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

LUCÍA PINTO RAMÍREZ – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

ROBERTO JACOB JURE – ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, con cargo *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones*, según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 3.144.108
 GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.019 – M\$ 4.200
 CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.020 – M\$ 15.000
 OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.020 – M\$ 1.000.000
 CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES. – M\$ 20.555
 OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS SGTES. – M\$ 2.104.353
 (moneda presupuesto 2.019)

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.

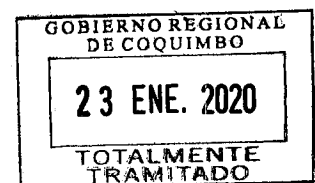

LUCÍA PINTO RAMÍREZ
 Intendenta Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



RRR/LAT/PFC/CBF/MCTG/MTGC/ipr


COPIA
 GOBIERNO REGIONAL
 REGION DE COQUIMBO



resolución

La Serena, 31 DIC 2019

Certificado No 722/



LORENA ARAYA TRONCOSO, Jefa de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, certifica los siguiente:

El Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con los recursos para financiar el gasto que demanda el Convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional y La Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Construcción Plaza de Abastos en Las Compañías, La Serena", Código BIP 40008745-0.

El financiamiento del proyecto fue aprobado en Resolución N° 72 de fecha 02-10-2019 en la cual se establece el siguiente monto para el año presupuestario vigente:

Subtítulo 31, ítem 02, asignación 001 M\$ 4.200.-

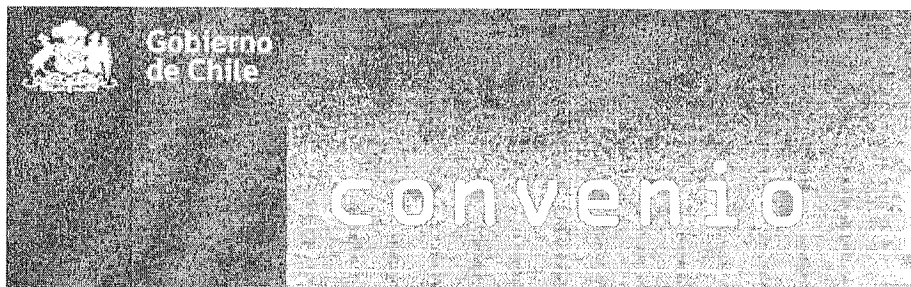
CBF/cbf

c.c.:

Carpeta Proyecto 40008745-0

Archivo.





CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto

“CONSTRUCCIÓN PLAZA DE ABASTOS EN LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA”

Código BIP 40008745-0

En la ciudad de La Serena, a 06 de diciembre de 2.019, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: La Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: “CONSTRUCCIÓN PLAZA DE ABASTOS EN LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA” Código BIP 40008745-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo priorizado mediante Acuerdo N° 10.023 adoptado en Sesión Ordinaria N° 701, de fecha 14 de mayo de 2.019, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**.



TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

Este proyecto considera principalmente las siguientes intervenciones:

- preparación de la subrasante: 25.200 mt².
- pavimentación de hormigón del total de la plaza de abastos: 12.750 mt².
- pavimento de pastelón rectangular: 2.650 mt².
- colocación de baldosa franja MINVU táctil para ruta accesible: 300 mt²
- pavimentación estacionamientos interiores de hormigón: 4.000 mt² y pavimento con color (pintura): 3.000 mt².
- pavimentación de veredas de hormigón: 1.350. mt²
- pavimento hormigón in situ con sellador y protector: 1.200 mt².
- drenes de aguas lluvias.
- mobiliario urbano (escaños, papeleros, asientos, señaléticas, etc.).
- instalación de 17 postes de alumbrado público.
- iluminación led para puestos.
- obras de paisajismo (colocación de árboles).
- construcción de dos baterías de baños (incluye baños inclusivos)

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendenta Regional, viene en financiar el proyecto : "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE ABASTOS EN LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA" Código BIP 40008745-0, constituyendo, para estos efectos, a la Municipalidad de La Serena en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución de las obras civiles del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.



convenio



SEXO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Municipalidad y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Municipal. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la extensión de instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la



CONVENIO

debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.

h) Autorizar y remitir los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:

- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido a la Intendenta Regional, solicitando el pago respectivo, identificando si dicho estado de pago es a nombre de la empresa contratista o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
- Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente visada por el Inspector Municipal.
- Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Municipal, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Municipal, Asesor a la Inspección Técnica de Obra y la Empresa contratista.
- Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Municipal.
- Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
- Decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.

j) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.



convenio

- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por decreto municipal.
- l) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la obra. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- Acta de Apertura.
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- e) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- f) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Municipalidad contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.



- g) Autorizar y remitir los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido a la Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del consultor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura o Boleta emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por el Inspector Municipal, según corresponda.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Municipal, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor.
 - Certificado de cumplimiento de las labores realizadas, otorgado por el Inspector Municipal, en el período que corresponda.
 - Informe de la Asesoría Técnica de Obras de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado, que incluya un registro fotográfico de las faenas.
 - Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.
- h) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- i) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto



convenio



SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.125, de Presupuesto para el Sector Público año 2.019, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

OCTAVO: Corresponderá al Gobierno Regional:

a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 72 de fecha 02 de octubre de 2.019, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Subasignación 416* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 3.144.108
GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.019 – M\$ 4.200
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.020 – M\$ 15.000
OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.020 – M\$ 1.000.000
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES. – M\$ 20.555
OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS SGTES. – M\$ 2.104.353
(moneda presupuesto 2.019)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final a) Planos M\$ 1.000; b) Papelería M\$ 500; c) Fotocopias M\$ 800; d) Publicación M\$ 1.900; total M\$ 4.200 (moneda presupuesto 2019).
- d) Recibir los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.



- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

NOVENO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos a la ejecución de las obras civiles, señalados en la letra c) del artículo Sexto del presente Convenio, referido a los ítems obras civiles y a la Asesoría a la Inspección Técnica; o los antecedentes necesarios para cualquier otra modalidad de contratación el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 02 de fecha 31 de enero de 2.019, del Ministerio de Hacienda y en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de



convenio

Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

UNDÉCIMO: Se establece la cantidad de 14 (catorce) meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al Gobierno Regional conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más instrumentos, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

DÉCIMO TERCERO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar conforme con las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N° 1216 de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con lo señalado en dicho documento, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **F.N.D.R. – Fondo Libre Disposición.**

DÉCIMO CUARTO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos



convenio

solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

- c) Será responsabilidad del Inspector Técnico, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde su recepción conforme.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quien a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

DÉCIMO QUINTO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO SEXTO El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de la Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en Decreto N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2.016, de la Municipalidad de La Serena.



convenio

La personería de doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ, consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Comuna de La Serena



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



RPR/LAT/PFC/JPR/MRT/MTCC/pfc



convenio